

RESOLUCION N° AGN/57/RES/8 <u>ASUNTO:</u> Grupo de Trabajo FOPAC	CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION 1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1988 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Drogas Subtítulo: Varios 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Delincuencia organizada 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Infracciones económicas - Delincuencia en los medios de negocios - Fraudes e infracciones fiscales Subtítulo: Varios
--	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 57^a reunión celebrada en Bangkok del 17 al 23 de noviembre de 1988,

DADO QUE en los últimos 18 años, la Asamblea General de la OIPC-INTERPOL ha aprobado diez resoluciones importantes en las que se hacía un llamamiento a los Estados Miembros para centrar sus recursos de investigación en la identificación, localización, decomiso y confiscación de los haberes procedentes de actividades delictivas, a fin de fomentar el intercambio de información al respecto y de elaborar tratados que permitan el intercambio de datos financieros entre los diferentes países, para que hagan uso de ellos sus respectivas autoridades represivas,

DADO QUE, en respuesta a las preocupaciones manifestadas a escala internacional sobre los haberes procedentes de actividades delictivas organizadas, se aprobó la Resolución N° AGN/52/RES/2 y la Secretaría General creó un Grupo especial, denominado FOPAC, encargado exclusivamente de elaborar planes con respecto a los movimientos de fondos de origen delictivo y de controlar las investigaciones sobre éstos,

.../.

RESOLUCION Nº AGN/57/RES/8

DADO QUE el Proyecto de Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas prevé disposiciones por las que las Partes se comprometerían: a declarar delictivas las actividades de blanqueo de fondos; a hacer lo necesario para identificar, localizar, decomisar y confiscar los fondos de tráficos y todo cuanto sirva para blanquearlos; y a cooperar lo más posible en las pesquisas policiales y en los procedimientos judiciales,

DADO QUE la Conferencia Regional del Caribe y América Central, en su reunión celebrada en San Juan de Puerto Rico del 15 al 17 de junio de 1988, reconoció que era menester crear mecanismos para reprimir el blanqueo internacional de fondos y delitos conexos, como el tráfico de estupefacientes, y aprobó la siguiente recomendación:

"Que las administraciones nacionales den prioridad a:

- a) la recogida de "datos sobre el movimiento de fondos";
- b) la comunicación a las autoridades competentes de ciertos movimientos de fondos que ingresan y que salen del país;
- c) la participación de estas informaciones a los organismos policiales nacionales y las autoridades competentes de otros países".

RECONOCIENDO que la OIPC-INTERPOL debe seguir apoyando los esfuerzos desplegados por las autoridades policiales para luchar contra los traficantes de drogas y contra aquellos que blanquean sus ingentes beneficios para reintroducirlos en los circuitos económicos lícitos e ilícitos,

CONVENCIDA de la necesidad de fortalecer e intensificar la cooperación entre países y entre sus autoridades policiales,

DECIDE que el actual Grupo FOPAC ha de transformarse en un Grupo plenamente internacional que tendrá como misión:

- a) examinar los actuales sistemas -y elaborar otros nuevos- de recopilación de información sobre las finanzas relativas a tráficos de estupefacientes y otros delitos, o provenientes, relacionadas o derivadas de ellos;
- b) presentar propuestas para que dicha información se comparta entre los países a fin de que puedan hacer uso de ella, entre otros, sus respectivas autoridades represivas, y
- c) presentar una propuesta y un plan de aplicación para crear un centro encargado de la recepción, la coordinación y el curso de las peticiones de la mencionada información.
